

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **74**

Fecha: 28/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2017 00104	Ordinario	FLOR ALBA OROZCO RAMIREZ	JUAN CARLOS GAITAN	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES EFECTUADA POR SECRETARIA	27/10/2020	
68001 31 05 002 2017 00406	Ordinario	VICENTE CRISTOBAL HERNANDEZ LARIOS	COLPENSIONES	Auto Releva Perito SE RELEVA PERITO Y SE DESIGNA COMO NUEVO A SILVIA COSNTANCIA VILLALOBOS ESTEVEZ CON CORREO ELECTRÓNICO svillalobos24@hotmail.com	27/10/2020	
68001 31 05 002 2018 00296	Ordinario	JOSE ANTONIO SUAREZ MORENO	AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S	Auto Decreta Nulidad SE DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE LA AUDIENCIA CELEBRADA EL PASADO 6 DE JULIO DE 2020 Y EN CONSECUENCIA SE CONVOCA NUEVAMENTE A LAS PARTES A AUDIENCIA DEL ART 77 CPT PARA EL VIERNES 15 DE ENERO DE 2021 A LAS 08:00 AM	27/10/2020	
68001 31 05 002 2018 00367	Ordinario	MARLENY ARENAS MORA	EVELIO RIOS MURILLO	Aplazamiento de la Audiencia SE ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA ELEVADA POR EL DEMANDADO EVELIO RIOS MURILLO Y SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 1 MES PARA QUE DESIGNE APODERADO QUE LO REPRESENTA EN EL PRESENTE PROCESO	27/10/2020	
68001 31 05 002 2018 00445	Ordinario	NORIS STELLA QUINTERO ALVARADO	STELLA QUECHO FERREIRA	Auto termina proceso por Transacción	27/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00163	Ordinario	RUBIELA PRADA PINTO	CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA	Auto Nombra Curador Ad - Litem	27/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00184	Ordinario	JOSE MANUEL SIERRA RAMIREZ	SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem	27/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00188	Ordinario	RAUL CASTRO ORTEGA	PROSAGO S.A.S	Auto Nombra Curador Ad - Litem	27/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00381	Ordinario	SANDRA PATRICIA CHIPAGRA URIBE	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem	27/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00490	Ordinario	ADALBERTO FLOREZ ROMERO	ELIZABETH PATRICIA HOYER CEPEDA	Auto de Tramite SE AUTORIZA CAMBIO DE DIRECCION DE NOTIFICACIONES	27/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00518	Ordinario	LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR	CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A - CDE S.A	Auto termina proceso por desistimiento SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO ELEVADA POR LA PARTE DEMANDANTE	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00251	Ordinario	WILSON FERREIRA RODRIGUEZ	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2020 00252	Ordinario	OBDULIO OSORIO RINCON Y OTROS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00253	Ordinario	INES DEL PILAR ARAQUE MENDEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00254	Ordinario	MICHAEL ALEXIS JIMENEZ MARTINEZ	METALTECO S.A.S	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00255	Ordinario	SILVIA JULIANA MONCADA JAIMES	EXTRAS S.A	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00256	Ordinario	NELSON JAVIER VERA BAEZ	ELVIA RAMIREZ	Auto admite demanda	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00258	Ordinario	SORITH JHUCELLY VILLAN BARRERA	MARIA DEL CARMEN ROJAS	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00259	Ordinario	RICARDO RUIZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00261	Ordinario	PEDRO HELI JAIMES ACEVEDO	VOLADRA DE ROCAS S.A.S	Auto inadmite demanda	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00263	Ordinario	LEONOR PACHECO DURAN	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	
68001 31 05 002 2020 00264	Ordinario	CARMEN EMILIA GUTIERREZ DE RIVERO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	27/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicado: 2017-00104
Demandante: Flor Alba Orozco Ramírez
Demandado: Juan Carlos Gaitán Rosero

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, Octubre 23 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDADO JUAN CARLOS GAITAN ROSERO (FL. 233 VLTO)	\$2.633.409,00
TOTAL, COSTAS:	\$2.633.409,00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Octubre 23 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-00104

Demandante: Flor Alba Orozco Ramírez

Demandado: Juan Carlos Gaitán Rosero



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 234, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

Exp. 2017-00406

Al Despacho del señor juez, Informando que el apoderado de la demandante a folio 91 del expediente se encuentra memorial solicitando se releve perito en razón a que el perito designado no ha tomado posesión del cargo.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar a la perito abogada, Dra. MARISOL RAMIREZ RODRIGUEZ, designado en auto de fecha 15 de enero de 2020 y en su lugar se nombra como Perito Abogado a la Dra. **SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ**, quien podrá ser notificada en el correo electrónico svillalobos24@hotmail.com, celular 3153758164, con el fin de que realice el cálculo de la indemnización sustitutiva de la pensión que le correspondería al demandante VICENTE CRISTOBAL HERNANDEZ LARIOS de acuerdo con la historia laboral. Se advierte que la carga de la prueba se encontrará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

Radicado 2018-296

Al Despacho del señor juez, Informando que a folio 41 del expediente se encuentra memorial suscrito por la abogada MÓNICA GARCIA, apoderada del demandante solicita dejar sin efecto la audiencia inicial debido a que no se le envió enlace para asistir a la audiencia virtual.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO

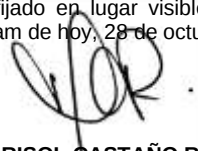
En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado observa que por error involuntario no le fue notificado el link para asistir a la Audiencia de conciliación de que trata el art. 77 del CPT y SS, a la abogada Mónica García Roa apoderada del demandante señor José Antonio Suárez Moreno, motivo por el cual no asistió a dicha audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la audiencia de conciliación realizada el 6 de Julio de 2020, advirtiendo que es deber del Juez proteger los derechos y garantías de cada una de las partes.

En consecuencia, se dispone a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo audiencia de Conciliación de que trata el art. 77 del CPT y SS, para el día **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

Radicación 2018-00445-00

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el Representante legal de la demandada y la apoderada del demandante, allegan memorial anexando transacción entre las partes.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que los abogados BLANCA MARY MOLINA RIVERO y ORLANDO PEDRAZA MALAGÓN apoderados de la demandante Señora NORIS STELLA QUINTERO ALVARADO, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado entre las partes, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

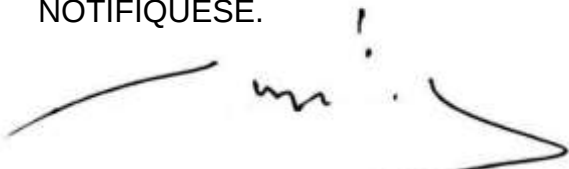
SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **NORIS STELLA QUINTERO ALVARADO** en contra de la **STELLA QUECHO FERREIRA, VICTORIA FERREIRA, FLOR ELVA DIAZ DE AGUILAR, EDILIA DIAZ DE CADENA y OUT SOURCIN GROUP S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

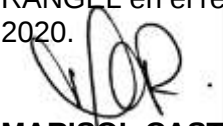


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00163

Al Despacho del señor juez, Informando que el apoderado de la demandante a folio 344 – 345 allega memorial solicitando continuar con el trámite y se fije fecha para realizar la primera audiencia del art. 77 en razón a que los demandados ya fueron notificados y a folio 349 el abogado solicita se incluya a YENNY ROCIO JAIMES SANGUINO y a NAIDA RANGEL en el registro nacional de personas emplazadas. Bucaramanga, 21 de octubre de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advirtiéndolo que la mayoría de los demandados fueron notificados en debida forma y no se han notificado personalmente, este Despacho dispone de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los demandados **MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CARLOS CAPACHO, MARTHA CARDENAS TARAZONA, CELINO PARDO, CLARA VIDAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, JAVIER CAMPOS, FRENY ARLEY CAICEDO SIERRA, YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, MARTHA ESPERANZA ALVARADO, SHERLLY JEISI OLIVEROS DURAN, PABLO ALEXANDER GARCIA ACEROS, NANCY SANDOVAL, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, LISED LÓPEZ GUTIERREZ Y JAVIER MAURICIO OVIEDO RAMOS**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Herrera Villamizar	Wilmer Geovany	Correo electrónico: geovaniverde@hotmail.com	Bucaramanga Sder.
--------------------	----------------	---	-------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de hacer la inclusión de las señoras YENY ROCIO JAIMES SANGUINO Y NAIDA RANGEL en el registro Nacional de Emplazados, es de advertirle al togado que estas personas no se encuentran como demandadas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00184
Demandante: José Manuel Sierra Ramírez
Demandado: SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada del demandante a folio 70 allega memorial solicitando emplazamiento de la demandada SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que revisado el expediente, la apoderada del demandante envió al correo electrónico del demandado wmg_orion@hotmail.com la notificación personal el día 30 de octubre de 2019 (folio 55) y el aviso el 20 de febrero de 2020 (folio 68), en la cual la empresa notificación en línea certifica “Correo electrónico enviado y recibido por el receptor”, sin que a la fecha se haya notificado el demandado personalmente. En consecuencia se dispone de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

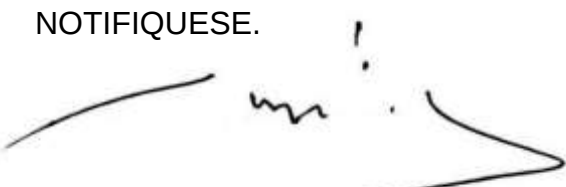
Por lo anteriormente expuesto, se designa como curador ad litem de la demandada **SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.** al (la) abogado (a) Dr (a):

Rios Padilla	Mario Pedro	Correo electrónico: mrrios2080@gmail.com	Edificio Las Villas Bucaramanga
--------------	-------------	--	------------------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Por otra parte, se niega la solicitud de emplazamiento debido a que el demandado ya está enterado de la demanda.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00188
Demandante: Raúl Castro Ortega
Demandado: PROSAGO S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el Apoderado del demandante a folio 82 allega memorial solicitando emplazamiento de la demandada PROSAGO S.A.S.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

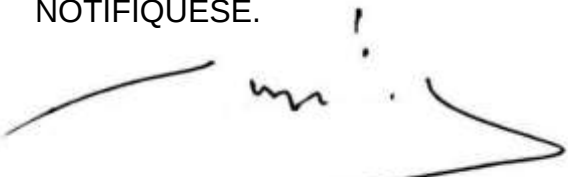
Atendiendo el informe secretarial que antecede observa el Despacho que revisado el expediente, a folio 72 se encuentra colilla de devolución de la notificación realizada a la demandada PROSAGO S.A.S., por la empresa de envíos INTERRAPIDISIMO. En consecuencia este Despacho de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º. ordena emplazar a la demandada **PROSAGO S.A.S.**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Rincón Serrano	Juan Guillermo	Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com	BUCARAMANGA
-------------------	-------------------	--	-------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada, mediante su inclusión por una sola vez en el listado que publica el diario EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL, según lo previsto en el art. 293 del CGP en concordancia con el art. 108 ibídem.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00188
Demandante: Raúl Castro Ortega
Demandado: PROSAGO S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el Apoderado del demandante a folio 82 allega memorial solicitando emplazamiento de la demandada PROSAGO S.A.S.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

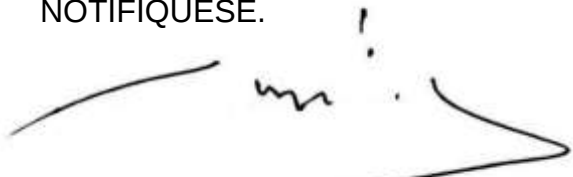
Atendiendo el informe secretarial que antecede observa el Despacho que revisado el expediente, a folio 72 se encuentra colilla de devolución de la notificación realizada a la demandada PROSAGO S.A.S., por la empresa de envíos INTERRAPIDISIMO. En consecuencia este Despacho de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º. ordena emplazar a la demandada **PROSAGO S.A.S.**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Rincón Serrano	Juan Guillermo	Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com	BUCARAMANGA
-------------------	-------------------	--	-------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada, mediante su inclusión por una sola vez en el listado que publica el diario EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL, según lo previsto en el art. 293 del CGP en concordancia con el art. 108 ibídem.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el Apoderado del demandante a folio 184 allega memorial solicitando emplazamiento de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

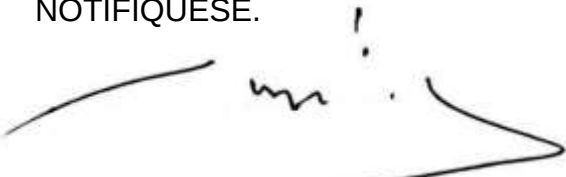
Atendiendo el informe secretarial que antecede observa el Despacho que revisado el expediente, a folio 191 se encuentra colilla de devolución de la notificación realizada a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. En consecuencia este Despacho de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º. ordena emplazar a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

OVIEDO REYES	LUZBIN	Correo electrónico: oviedoabg@gmail.com	BUCARAMANGA
-----------------	--------	--	-------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de las demandadas, mediante su inclusión por una sola vez en el listado que publica el diario EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL, según lo previsto en el art. 293 del CGP en concordancia con el art. 108 ibídem.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00490

Al Despacho del señor juez, Informando que la apoderada del demandante a folio 447 allega memorial manifestando bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio de la demandada, pero que aportó el correo electrónico y el número de celular de esta.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

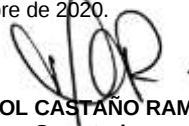
AUTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, el Juzgado observa que en efecto no se encuentra dirección de domicilio donde se pueda notificar a la demandada, pero si se encuentra el correo electrónico.

En consecuencia, se tiene como nueva dirección de notificación el correo electrónico epattyhoyer@hotmail.com, advirtiéndole a la apoderada del demandante que la notificación debe realizarla en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el demandante quien actúa en nombre propio allega memorial a folio 128 manifestando que desiste de los hechos y pretensiones de la demanda.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la demanda frente a la demandada **CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. – CDE S.A.-** , solicitado por el demandante Dr. LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR quien actúa en nombre propio, conforme a lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P., y en virtud de lo preceptuado en el Art. 145 del C. P. T y S.S., con la advertencia de que esta modalidad implica la renuncia a las pretensiones exigidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR** contra **CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. –CDE S.A.**

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICADO: 2020-00251-00
DEMANDANTE: WILSON FERREIRA RODRIGUEZ
DEMANDADA: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.
E.S.P., "amb"



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***".....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.... De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."*** so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

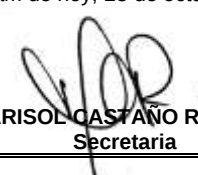
NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00252-00
DEMANDANTE: OBDULIO OSORIO RINCON
DEMANDADA: COLPENSIONES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue nuevo poder donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020 so pena de rechazo.
2. Allegue la documentación relacionada en el acápite de MEDIO DE PRUEBA so pena de rechazo.
 - “Respuesta a DP presentado al ISS el 14 de septiembre de 2012, con relación a los pagos efectuados por el aportante Hospital Universitario Ramón González Valencia corrigiendo la tarifa para pensión del alto riesgo en noviembre de 2005
 - Respuesta con fecha del 16 de julio de 2013 al derecho de petición radicado ante el ISS con radicado 304814 por parte de COLPENSIONES, el cual aduce el Hospital Universitario Ramón González Valencia realizó en el 2005 las cotizaciones adicionales por las diferencias por concepto del alto riesgo de pensión.
 - Certificado de ARL POSITIVA NIT 860.011.153-6 donde consta que el demandante es riesgo tipo 5 por su actividad de alto riesgo, de trabajo desempeñada con la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL.
 - Derecho de petición ante la CLINICA FOSCAL solicitando la desvinculación “R” del sistema de pensión al afiliado, radicado por correo electrónico el día 2 de mayo de 2020.
 - Respuesta de CLINICA FOSCAL que resolvió favorablemente la desvinculación de pensión a partir de agosto de 2020.
 - Planilla de pagos que demuestra la desvinculación de pensiones a partir de agosto de 2020”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

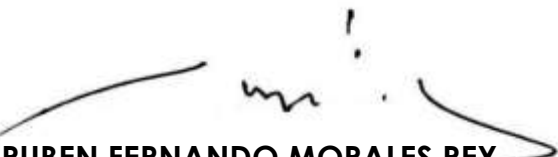
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

RADICADO: 2020-00252-00
DEMANDANTE: OBDULIO OSORIO RINCON
DEMANDADA: COLPENSIONES

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00253-00
DEMANDANTE: INES DEL PILAR ARQUE MENESES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue nuevo poder donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020 so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.

MARISOL CASTANO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00254-00
DEMANDANTE: MICHAEL ALEXIS JIMENEZ MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADA: METALTECO S.A.S



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.... De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*** so pena de rechazo

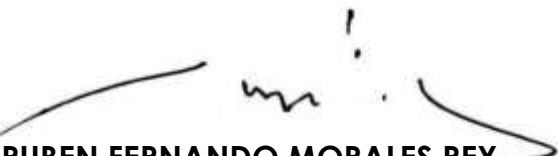
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00255-00
DEMANDANTE: SILVIA JULIANA MONCADA JAIMES
DEMANDADA: EFICACIA S.A. Y ESTRAS S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.... De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*** so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **NELSON JAVIER VERA BAEZ** ha presentado el abogado RAUL RAMIREZ REY contra la **ALCIRA ACEVEDO RAMIREZ y ELVA RAMIREZ**.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **ALCIRA ACEVEDO RAMIREZ y ELVA RAMIREZ**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante envío por correo físico.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **RAUL RAMIREZ REY**, con Tarjeta Profesional No. **215.702** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **NELSON JAVIER VERA BAEZ** para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICADO: 2020-00258-00
DEMANDANTE: SORID JHUCELLY VILLAN BARRERA
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN PORRAS.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.... De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*** so pena de rechazo
2. Allegue correo electrónico de los testigos, de conformidad con el art. 6 inciso primero del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión...”*** so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

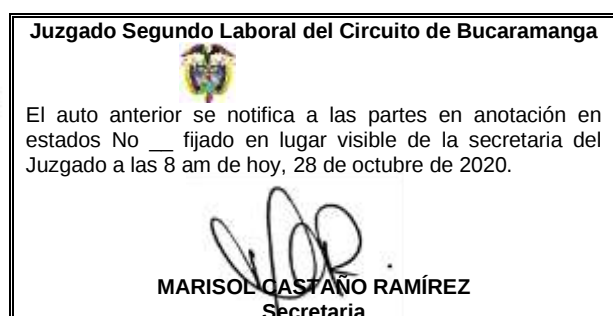
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **RICARDO RUIZ** ha presentado el abogado JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por PEDRO NEL OSPINA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la demandada dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de MEDIOS PROBATORIOS, LITERALES B y C.

1. Copia de todos y cada uno de los folios que conforman el Expediente mediante el cual le fue estudiado el reajuste de la pensión a mi mandante.
2. Historia laboral de mi mandante debidamente actualizada y depurada, en la que se acrediten las semanas cotizadas a COLPENSIONES y los tiempos públicos no cotizados a COLPENSIONES, incluyendo el tiempo prestado por servicio militar.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al **JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ**, con Tarjeta Profesional No. **141.227** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **RICARDO RUIZ** para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTANO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00263-00
DEMANDANTE: LEONOR PACHECO DURÁN
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare si la señora LEONOR PACHECO DURÁN, es una empleada pública o una empleada oficial; en el caso de ser una empleada pública revisar las pretensiones octava, novena y décima por presunta acumulación de pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez



RADICADO: 2020-00264-00
DEMANDANTE: CARMEN EMILIA GUTIERREZ DE RIVERO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue nuevo poder donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020 so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

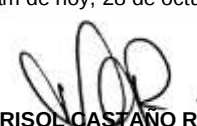
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

RADICADO: 2020-00261-00
DEMANDANTE: PEDRO HELI JAIMES ACEVEDO
DEMANDADA: VOLADURAS DE ROCA S.A.S.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue nuevo poder donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020 so pena de rechazo.
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.... De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”** so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de octubre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria